

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 431

SAN SALVADOR, VIERNES 18 DE JUNIO DE 2021

NUMERO 116

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decretos Nos. 58, 59 y 60.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	3-17	Acuerdo No. 727.- Se autoriza a la sociedad Transactel El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, ampliar sus instalaciones de su Centro de Servicio, de conformidad con la Ley de Servicios Internacionales.	38
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdos Nos. 212, 229 y 233.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.	18-19	Acuerdo No. 15-0094.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Escuela Parvularia "Solo para Niños".	39
Acuerdo No. 234.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 165, emitido por la Presidencia de la República el 13 de mayo del presente año.	19	Acuerdo No. 15-0422.- Se reconoce a persona autorizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos.	39-40
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Estatutos de la Iglesia Cristiana Salem y Acuerdo Ejecutivo No. 57, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	20-21	Acuerdo No. 1019-D.- Se modifica el acuerdo No. 1917-D, mediante el cual se autorizó para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	40
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA		Acuerdo No. 419-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	40
RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Acuerdos Nos. 73, 74, 77 y 81.- Se delegan funciones a personal del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.	22-25	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Decretos Nos. 1(2) y 2.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tributos a favor de los municipios de San Dionisio, Nueva Granada y Colón.	
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdos Nos. 627, 655 y 687.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a diferentes sociedades.	26-37		

Decreto No. 3.- Modificación a la Ordenanza Transitoria de Exención de Pago de Intereses y Multas, Gravadas a Deudas en Mora por Tributos, en el ámbito del municipio de Ahuachapán.....	47
--	----

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	48
Aviso de Inscripción.....	48
Muerte Presunta.....	48-49
Herencia Yacente	49

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	50
-----------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	51
-----------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	51-58
Aceptación de Herencia.....	58-64
Título de Propiedad	65
Título Supletorio	65-66
Diseño Industrial.....	66-67
Nombre Comercial.....	67-68
Convocatorias.....	69
Reposición de Certificados	70-71
Disolución y Liquidación de Sociedades	71
Balance de Liquidación	72
Administrador de Condominio.....	73
Reposición de Libros.....	73
Edicto de Emplazamiento.....	73-76

Pág.

Emblemas.....	76-77
Marca de Servicios	77-80
Marca de Producto.....	80
Inmuebles en Estado de Proindivisión	81-86

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	87-90
Herencia Yacente	91
Título de Propiedad	91
Nombre Comercial.....	91-92
Señal de Publicidad Comercial.....	92-93
Convocatorias	93
Reposición de Certificados	93-94
Marca de Servicios	94-98
Reposición de Póliza de Seguro.....	98
Marca de Producto.....	98-112

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	113-117
Herencia Yacente	117-118
Título de Propiedad	118-119
Título Supletorio	120
Nombre Comercial.....	120-121
Señal de Publicidad Comercial.....	121-122
Convocatorias	122-123
Subasta Pública	124-129
Reposición de Certificados	130-131
Título Municipal.....	132-133
Marca de Servicios	134-135
Marca de Producto.....	136-144

Pág.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos sociales y sanitarios que afectan a todo el territorio de la República, impactan en la economía de nuestros conciudadanos, debilitando la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Dionisio, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el gobierno municipal de San Dionisio, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el gobierno municipal de San Dionisio promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Dionisio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, artículos 3, 6, 30 y 32 del Código Municipal vigente, los Municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tributos a favor del municipio de San Dionisio, puedan efectuar el pago de los mismos; gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Dionisio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tributos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por el servicio de alumbrado público, aseo y adoquinado, y hayan suscrito el correspondiente convenio de pago; en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el Art. 1 de esta Ordenanza, las cuotas pendientes de pago, a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el cobro ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Dionisio, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá vigencia de ciento ochenta días.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Dionisio, departamento Usulután, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno.

JOSÉ AGUSTÍN ZELAYA VELÁSQUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MARINA DEL CARMEN MORENO RIVAS,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F029070)
